



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4

AUTO No. ~~1038~~ 1038

**"POR EL CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

En la Secretaría Distrital de Ambiente, cursa el Expediente No. DM-18-02-1299 en el cual obran las actuaciones administrativas referentes al tema de manejo y gestión de aceites usados relacionados con el establecimiento denominado SERVICOCHESES el que se ubicaba en la Calle 71A No. 21-27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Confrontando, se observa que en este reposa el Concepto Técnico 13198 del 06 de diciembre del 2000, el cual fue acogido mediante Requerimiento 2001EE67 del 03 de enero del 2001, para requerir al representante legal de ese establecimiento con miras a la realización de un listado de actividades con el fin de que ajustara su actividad de conformidad con la Resolución 318 de 2000.

El día 28 de junio del 2010, profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría llevaron a cabo visita técnica de seguimiento al predio ubicado en la Calle 71A No. 21-27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, la información obtenida en esa visita se encuentra en el Radicado 2010IE20739 del 22 de julio del 2010 donde se consigno la siguiente información: *"Se informa que el 28 de junio de 2010 se realizó la visita encontrando que dicho establecimiento ya no opera en esa dirección, y que en su lugar se encuentra el establecimiento SERVIAUTOS LA 71. Este establecimiento no tiene relación con SERVICOCHESES, genera aceites usados, y tiene antecedentes en la SDA por lo que se le hará el Concepto Técnico correspondiente de acuerdo a lo encontrado en la visita técnica."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1038

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 209 de la Constitución política indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De la misma manera, el numeral 9° ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Por su parte, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone que *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*

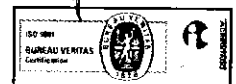
Teniendo en cuenta que esta Secretaría debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este Despacho concluye que a la fecha ya no hay razón de mantener abierto el Expediente No. DM-18-02-1299 toda vez que esta Secretaría en ningún momento inició proceso sancionatorio



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1038

ambiental en contra del establecimiento denominado SERVICOCHEs, y que tal como lo indica el Radicado 2010IE20739 del 22 de julio del 2010 el establecimiento ya no existe o no realiza su actividad económica en el predio de la Calle 71 No. 21-27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, razón por la cual se procederá a archivar el referido plenario.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera

Conforme al Decreto 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el literal d) del artículo 1° de Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la función de:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."*

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Terminar las actuaciones administrativas correspondientes al establecimiento denominado SERVICOCHEs, el que se ubicaba en la Calle 71 No. 21-27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad de conformidad con el Radicado 2010IE20739 del 22 de julio del 2010.

**SEGUNDO:** Archivar el expediente No. DM-18-02-1299 correspondiente al establecimiento denominado SERVICOCHEs, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1038

**TERCERO:** De conformidad con lo anterior, córrase traslado a Expedientes para que proceda a ejecutar lo dispuesto en el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

*Proyecto Roy Sebastián Vargas Rincón*  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila  
Expediente: DM-18-02-1299  
Radicado 2010IE20739

